

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

30

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 11 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Martínez Gil, frente a don Antonio Miguel Fuentes García, Fondo de Garantía Salarial e “Instalaciones Hosteleras y Recursos en Metal y Acero, Sociedad Limitada” (“IHRMA, Sociedad Limitada”), sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 135 de 2013

En Madrid, a 17 de abril de 2013.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, doña María Luisa Segura Rodríguez, los presentes autos número 11 de 2012, seguidos a instancias de don Rafael Martínez Gil, contra “Instalaciones Hosteleras y Recursos en Metal y Acero, Sociedad Limitada” (“IHRMA, Sociedad Limitada”), y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por don Rafael Martínez Gil, frente a la empresa “Instalaciones Hosteleras y Recursos en Metal y Acero, Sociedad Limitada” (“IHRMA, Sociedad Limitada”), condeno a la empresa citada a abonar al demandante la cantidad de 8.602,39 euros por los conceptos reclamados en la demanda, importe que no se incrementará en el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial estimo la prescripción de toda deuda anterior a septiembre de 2010 y absuelvo de la presente reclamación a don Antonio Miguel Fuentes García.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2508/0000/60/0011/12 del banco “Banesto”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Hosteleras y Recursos en Metal y Acero, Sociedad Limitada” (“IHRMA, Sociedad Limitada”), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.116/13)

